



“APROBAR LA PROPUESTA DE DIRECTIVA N° 2: PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS - 2015, FORMULADA POR EL JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MEDIANTE OFICIO N° 0565-2015-OUEF-UPLA DE FECHA 24.08.2015 Y PRESENTADO POR EL SEÑOR VICERRECTOR ADMINISTRATIVO MEDIANTE OFICIO N° 0345-2015-VRADM-UPLA DE FECHA 24.08.2015, CON VIGENCIA A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2015-II, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
OFICINA UNIVERSITARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECTIVA N° 2: PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS - 2015

1. OBJETIVOS

Establecer los procesos técnicos y administrativos para una mejor gestión de los beneficios que otorga la Universidad Peruana Los Andes a los estudiantes de Pre y Posgrado e Institución Educativa Privada Los Andes, según corresponda, referente a los procesos de Reincorporación, Reserva de Matrícula, Cambio de Modalidad, Cambio de Sede y otros.

2. BASE LEGAL

- *Constitución Política del Estado
- *Ley Universitaria 30220
- *Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- *Código de Protección y Defensa al Consumidor, Ley N° 29571
- *Reglamento Académico de la Universidad Peruana los Andes
- *Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la UPLA
- *Resoluciones del Consejo Universitario de la UPLA relacionados a la Directiva.

3. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a los Direcciones Universitarias y Oficinas Universitarias, Coordinaciones de Asuntos Académicos de las Facultades, Estudiantes, Egresados y Personal Administrativo.

4. DE LOS PAGOS

- 4.1. Todos los pagos por tasas educativas se efectuarán al contado.
- 4.2. Todos los pagos por concepto de matrícula y cuotas de pensiones de enseñanza se realizarán en las entidades financieras recaudadoras determinadas por la Universidad.
- 4.3. El pago de las cuotas de pensiones de enseñanza se realizará según el cronograma establecido por la Universidad. El no cumplimiento en las fechas previstas dará lugar al cobro de moras y la restricción en la información de notas parciales, finales y complementarias en el Sistema Académico.
- 4.4. No hay pago por créditos para los estudiantes que realizan Prácticas Pre Profesionales e Internados, quienes pagaran el total de las cuotas de pensiones de enseñanza, sin moras. Esta disposición alcanza en lo concerniente al Internado a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud y Medicina Humana.
- 4.5. Los estudiantes que ingresan por la modalidad de Traslado Externo, Interno Segunda Carrera o Convenios y que solicitan convalidación tanto interna como externa de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada según la tasa económica vigente.
- 4.6. Los estudiantes que deseen tramitar constancias de no adeudar a la Universidad, para obtener el diploma del Título Profesional o Grado Académico de Posgrado, deberán primero haber pagado el costo de la modalidad de titulación y otros derechos que les corresponde de acuerdo a la normativa.
- 4.7. Los estudiantes que tienen deuda por cualquier concepto con la Universidad no podrán efectuar pagos por trámites de Constancias y Certificados.
- 4.8. El pago por crédito será hasta por 11 créditos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Universitario según Oficio Múltiple N° 676-SG/UPLA-2013 y en concordancia con las tasas vigentes.
- 4.9. Las cuotas de pensiones de enseñanza que no hayan sido cargadas oportunamente al estado de deuda del estudiante deberán ser pagadas sin moras.
- 4.10. Los estudiantes que soliciten Reincorporación deberán acogerse AL PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA VIGENTES a la fecha de su reincorporación.
- 4.11. Los estudiantes deberán acogerse AL PAGO DE MATRÍCULAS Y CUOTAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA VIGENTES a la fecha de su Cambio de Sede y/o Modalidad.
- 4.12. Los estudiantes que se hayan matriculado al Curso Extracurricular (Actividades cuyo crédito es CERO) realizarán el pago de S/. 100.00 por semestre.



5. DE LOS BENEFICIOS

5.1. Los beneficios económicos que otorga la Universidad en el pago de cuota de pensiones de enseñanza son:

*Beca Integral por rendimiento académico

*Semibecas

*Descuento por convenios interinstitucionales

*Descuento por pronto pago del 10 y **2%** según corresponda

Otros beneficios quedan derogados por la presente Directiva.

5.2. Los estudiantes gozan del beneficio de descuento del 10 % del total de las cuotas de las pensiones de enseñanza por pagos adelantados del ciclo antes del vencimiento de la primera cuota de la pensión de enseñanza del semestre vigente, y el beneficio del 2% antes del vencimiento de segunda cuota de pensión de enseñanza debiendo cancelar la primera cuota con las moras generadas. Incluye la IEPLA, Pre y Posgrado. Estos pagos con descuento se realizarán únicamente en las Cajas de la Universidad.

5.3. Los estudiantes para acogerse a la beca, semibeca, convenios y otros beneficios académicos deberán estar al día en el pago de sus cuotas de pensiones de enseñanzas y otras tasas educativas. Dicho beneficio sólo procederá para la matrícula regular. No aplicable a matrículas por créditos.

6. DE LAS DEVOLUCIONES

6.1. Los estudiantes que no continúen con sus estudios deben comunicar a la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas la suspensión del cargo de las cuotas de pensiones y cumplir con pagar obligatoriamente las pensiones vencidas hasta la fecha de la comunicación.

Los estudiantes que renuncien a la Escuela Profesional y soliciten devolución de documentos, deberán cumplir con pagar obligatoriamente las pensiones vencidas y otros conceptos hasta la fecha de la comunicación de la renuncia.

En el caso de pensiones adelantadas se efectuará la devolución de las cuotas no vencidas a la fecha de la comunicación.

Para todos los casos, se aplicará el cobro por gastos administrativos de S/. 50.00 a la presentación de la solicitud.

6.2. Es improcedente la devolución de pago de matrícula para el ingresante que registró matrícula.

6.3. El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no se registró en el Sistema Académico, podrá solicitar la devolución de pago, para lo cual deberá presentar el recibo original visado por el responsable de la Dependencia con firma y sello de postfirma; siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previo pago por gastos administrativos de S/. 50.00 a la presentación de la solicitud.

6.4. Las devoluciones sólo procederán en caso que el estudiante no registre deuda y por trámites no realizados en la Universidad. Si el estudiante solicitará la devolución y tuviera deuda por algún concepto; procederá la compensación, previo pago de gastos administrativos de S/. 50.00 más trámite documentario siempre y cuando corresponda al semestre anterior.

Los conceptos pagados y no tramitados por el estudiante, serán validados en caja para un nuevo trámite (excepto cuotas de enseñanza). Si hubiera una diferencia por reintegrar sólo se pagará ésta, previo pago de trámite documentario.

6.5. No procede la anulación de deudas por cuotas de pensión de enseñanza por Ciclo de Verano, ni devolución por concepto de matrícula, considerando que este periodo académico es autofinanciado. (Art. 19 del Reglamento Académico).

Para el dictado del ciclo de verano se requiere un mínimo de 15 alumnos matriculados (según Reglamento Académico). En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes, los interesados en llevar el curso, cubrirán el costo de matrícula y cuotas de enseñanza de los faltantes, previo compromiso notarial de asumir dichos costos; caso contrario se procederá con la compensación y/o devolución según corresponda.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Son válidos los comprobantes de pago por exámenes complementarios que no fueron utilizados, dichos comprobantes se aceptarán para posteriores evaluaciones complementarias debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior.

7.2. Los estudiantes con RESOLUCIÓN DE RESERVA DE MATRÍCULA sólo pagarán Derecho de Actualización de Matrícula previa presentación de su resolución; siempre y cuando la reserva corresponda al semestre inmediato anterior. Las actualizaciones de matrícula sólo corresponden al ciclo regular.

La Resolución de Reserva de Matrícula es válida sólo para un período académico.

7.3. El estudiante, que solicite cambio de sede y/o modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud dirigida al Rector de la Universidad (FUT-TD).

b. Constancia de no tener deudas económicas pendientes con la Universidad.

c. Historial Académico emitido por la Coordinación de Asuntos Académicos de la Facultad.

d. Recibo de pago por cambio de sede y/o modalidad según las tasas económicas vigentes de la Universidad.

Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Administrativo en coordinación con la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas."